

según el Informe N° 272-2018-MIMP/OGPP-OPR emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la conformidad de la Oficina de Planeamiento según Informe N° 124-2018-MIMP/OGPP-OP;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", formulado por la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina de Comunicación será la responsable del seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento de los objetivos y metas consideradas en el "Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobado por la presente Resolución, debiendo informar de ello a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1723340-1

## PRODUCE

**Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para las acciones de fiscalización en el proceso de exportación de recursos hidrobiológicos vivos, así como su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 557-2018-PRODUCE

Lima, 13 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 0023-2018-PRODUCE/DGF-PA-davillas de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; el Informe N° 198-2018-SANIPES/DSFPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Informe N° 399-2018-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 1482-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado está obligado a promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y que su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar, ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el referido organismo es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; así también, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE) y acuicultura de recursos limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 de la precitada Ley dispone que el Ministerio de la Producción tiene como funciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad fiscalizadora, sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente y que para estos efectos dicta las medidas cautelares y correctivas correspondientes;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular su manejo integral y la explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, el cual regula la actividad administrativa de fiscalización y el procedimiento sancionador en materia de pesquería y acuicultura de competencia del Ministerio de la Producción y de los Gobiernos Regionales;

Que, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción mediante el documento de Vistos ha propuesto la aprobación mediante Decreto Supremo, de los lineamientos para las acciones de fiscalización en el proceso de exportación de recursos hidrobiológicos vivos, que regulan las disposiciones referidas a la fiscalización previa al embarque para la exportación de los citados recursos hidrobiológicos;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura considerando la información contenida en el expediente y lo opinado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera recomienda la aprobación de los lineamientos para las acciones de fiscalización en el proceso de exportación de recursos hidrobiológicos vivos;

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para las acciones de fiscalización en el proceso de exportación de recursos hidrobiológicos vivos, así como su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Publicación del proyecto**

Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para las acciones

de fiscalización en el proceso de exportación de recursos hidrobiológicos vivos, así como su Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente norma.

**Artículo 2.- Mecanismo de participación**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 deben ser remitidos al Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, San Isidro o a la dirección electrónica: [DGPARPA@produce.gob.pe](mailto:DGPARPA@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

1723250-1

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018 referentes a cementos, soldadura, productos químicos industriales, código de barras y otros**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 039-2018-INACAL/DN**

Lima, 13 de diciembre de 2018

VISTO: El Informe N° 024-2018-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe N° 001-2018-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 024-2018-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 26 Normas Técnicas Peruanas corre-

spondientes a las materias de: a) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social , b) Actividades profesionales, científicas y técnicas, c) Cementos, cales y yesos, d) Codificación e intercambio electrónico de datos, e) Soldadura y f) Tecnología química; corresponde aprobarlas en su versión 2018 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018:**

NTP 334.051:2013 (revisada el 2018)	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar la resistencia a la compresión de morteros de cemento Portland usando especímenes cúbicos de 50 mm de lado. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 334.051:2013
NTP 334.074:2013 (revisada el 2018)	CEMENTOS. Método de ensayo para la cantidad de agua requerida para la determinación de la consistencia normal en pastas de cemento hidráulico. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 334.074:2013
NTP 334.006:2013 (revisada el 2018)	CEMENTOS. Determinación del tiempo de fraguado del cemento hidráulico utilizando la aguja de Vicat. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 334.006:2013
NTP 341.075:1982 (revisada el 2018)	SOLDADURA. Definiciones de los procedimientos de soldadura. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.075:1982
NTP 311.330:1998 (revisada el 2018)	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hidróxido de sodio para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.330:1998
NTP-ISO/IEC 16023:2002 (revisada el 2018)	Tecnología de la información. Especificación internacional de simbologías. MaxiCode. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 16023:2002 (revisada el 2013)
NTP 821.069:2004 (revisada el 2018)	EDI. Mensaje de catálogo de precios/ventas (PRICAT). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 821.069:2004 (revisada el 2013)
NTP 821.071:1999 (revisada el 2018)	CÓDIGO DE BARRAS. Identificadores de simbología. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.071:1999 (revisada el 2013)
NTP 821.077:1999 (revisada el 2018)	EDI. Mensaje de respuesta de orden de compra (ORDRSP). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.077:1999 (revisada el 2013)
NTP 821.074:1999 (revisada el 2018)	CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Código 128". 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.074:1999 (revisada el 2013)
NTP 821.075:1999 (revisada el 2018)	CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Intercalado 2 de 5". 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.075:1999 (revisada el 2013)
NTP 821.070:1999 (revisada el 2018)	EDI. Mensaje de informe de inventario (INVRPT). 1ª Edición

	Reemplaza a la NTP 821.070:1999 (revisada el 2013)	NTP 334.051:2013 CEMENTOS.	Método de ensayo para determinar la resistencia a la compresión de morteros de cemento Portland usando especímenes cúbicos de 50 mm de lado. 5ª Edición
NTP 821.079:1999 (revisada el 2018)	EDI. Mensaje de solicitud de cotización (REQOTE). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.079:1999 (revisada el 2013)	NTP 334.074:2013 CEMENTOS.	Método de ensayo para la cantidad de agua requerida para la determinación de la consistencia normal en pastas de cemento hidráulico. 3ª Edición
NTP 821.078:1999 (revisada el 2018)	EDI. Mensaje de modificación de orden de compra (ORDCHG). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.078:1999 (revisada el 2013)	NTP 334.006:2013 CEMENTOS.	Determinación del tiempo de fraguado del cemento hidráulico utilizando la aguja de Vicat. 3ª Edición
NTP 821.068:1998 (revisada el 2018)	EDI. Mensaje de orden de compra (ORDERS). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.068:1998 (revisada el 2013)	NTP 341.075:1982	Soldadura, Definiciones, procedimientos de soldadura
GP-ISO/IEC 75:2013 (revisada el 2018)	Principios estratégicos para la futura normalización IEC e ISO en la automatización industrial. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 75:2013	NTP 311.330:1998	HIDROXIDO DE SODIO PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. 1ª Edición
GP-ISO 72:2013 (revisada el 2018)	Directrices para la justificación y desarrollo de normas de sistemas de gestión. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO 72:2013	NTP-ISO/IEC 16023:2002 (revisada el 2013)	CÓDIGO DE BARRAS. Tecnología de la información. Especificación internacional de simbologías. Maxicode. 1ª Edición
GP-ISO/IEC 59:2013 (revisada el 2018)	Código de buenas prácticas para la normalización. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 59:2013	NTP 821.069:2004 (revisada el 2013)	EDI. Mensaje de catálogo de precios/ventas (PRICAT). 2ª Edición
GP-ISO/IEC 15:2013 (revisada el 2018)	Código de principios sobre "referencia a normas". 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 15:2013	NTP 821.071:1999 (revisada el 2013)	CÓDIGO DE BARRAS. Identificadores de simbología. 1ª Edición
GP-ISO/IEC 2:2013 (revisada el 2018)	Normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general. 4ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 2:2013	NTP 821.077:1999 (revisada el 2013)	EDI. Mensaje de respuesta de orden de compra (ORDRSP). 1ª Edición
NTP-ISO 15188:2008 (revisada el 2018)	Directrices de gestión del proyecto para la normalización de terminología. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 15188:2008	NTP 821.074:1999 (revisada el 2013)	CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Código 128". 1ª Edición
GP-ISO 47: 2013 (revisada el 2018)	Presentación de traducciones de publicaciones ISO. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO 47: 2013	NTP 821.075:1999 (revisada el 2013)	CÓDIGO DE BARRAS. Especificaciones de simbología. "Intercalado 2 de 5". 1ª Edición
GP-ISO 69:2013 (revisada el 2018)	Sistema de código armonizado de etapas (Edición 2). Principios y directrices para su uso. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO 69:2013	NTP 821.070:1999 (revisada el 2013)	EDI. Mensaje de informe de inventario (INVRPT). 1ª Edición
GP-ISO/IEC 21-2:2013 (revisada el 2018)	Adopción regional o nacional de Normas Técnicas Internacionales y otros productos de la Normalización Internacional. Parte 2: Adopción de otros documentos producto de la Normalización Internacional diferentes a Normas Técnicas Internacionales. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 21-2:2013	NTP 821.079:1999 (revisada el 2013)	EDI. Mensaje de solicitud de cotización (REQOTE). 1ª Edición
GP-ISO/IEC 21-1:2013 (revisada el 2018)	Adopción regional o nacional de Normas Internacionales y otros productos de la Normalización Internacional. Parte 1: Adopción de Normas Internacionales. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 21-1:2013	NTP 821.078:1999 (revisada el 2013)	EDI. Mensaje de modificación de orden de compra (ORDCHG). 1ª Edición
GP-ISO/IEC 71:2013 (revisada el 2018)	Directrices para que el desarrollo de las normas tenga en cuenta las necesidades de las personas mayores y las personas con discapacidad. 2ª Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 71:2013	NTP 821.068:1998 (revisada el 2013)	EDI. Mensaje de orden de compra (ORDERS). 1ª Edición
		GP-ISO/IEC 75:2013	PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS PARA LA FUTURA NORMALIZACIÓN IEC E ISO EN LA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL. 2ª Edición
		GP-ISO 72:2013	DIRECTRICES PARA LA JUSTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN. 2ª Edición
		GP-ISO/IEC 59:2013	Código de buenas prácticas para la normalización. 2ª Edición
		GP-ISO/IEC 15:2013	Código de principios sobre "referencia de normas". 2ª Edición
		GP-ISO/IEC 2:2013	NORMALIZACIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. Vocabulario general. 4ª Edición
		NTP-ISO 15188:2008	Directrices de gestión del proyecto para la normalización de terminología. 1ª Edición
		GP-ISO 47: 2013	PRESENTACIÓN DE TRADUCCIONES DE PUBLICACIONES ISO. 2ª Edición

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:



GP-ISO 69:2013	SISTEMA DE CÓDIGO ARMONIZADO DE ETAPAS (EDICIÓN 2). Principios y directrices para su uso. 2ª Edición
GP-ISO/IEC 21-2:2013	ADOPCIÓN REGIONAL O NACIONAL DE NORMAS TÉCNICAS INTERNACIONALES Y OTROS PRODUCTOS DE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL. Parte 2: Adopción de otros documentos producto de la normalización internacional diferentes a normas técnicas internacionales. 2ª Edición
GP-ISO/IEC 21-1:2013	ADOPCIÓN REGIONAL O NACIONAL DE NORMAS INTERNACIONALES Y OTROS PRODUCTOS DE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL. Parte 1: Adopción de normas internacionales. 2ª Edición
GP-ISO/IEC 71:2013	DIRECTRICES PARA QUE EL DESARROLLO DE LAS NORMAS TENGA EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1723330-1

## Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA Nº 566-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 12 de diciembre de 2018

VISTOS, el Informe Nº 111-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nos. 195, 196, 197, 198, y 199-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ. UM de la Unidad de Monitoreo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley Nº 29152 y Decreto de Urgencia Nº 030-2008.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinado a financiar parcialmente el Proyecto “Innovación para la Competitividad”; suscribiéndose el Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE.

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para conformar un grupo de trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec) para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; para lo cual se crea Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC.

Que, mediante Ley Nº 30230, se creó el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la

productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo Nº 3700/OC-PE.

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 063-2018-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con Memorandos Nos. 195, 196, 197, 198, y 199-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo MIPYME; del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; del Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”; del Contrato de Préstamo Nº 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; y, del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC, respectivamente; indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe Nº 111-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 14/100 SOLES (S/ 2 036 370.14) correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC, 4. Donaciones y Transferencias – DyT, y 5. Recursos Determinados – RD, los montos ascendentes a S/ 986 736.25; S/ 348 925.36; S/ 128 413.04 y S/ 572 295.49, respectivamente; todos con la finalidad de cofinanciar los desembolsos a instrumentos en el marco de: a) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM: i) 01 Proyecto Asociativos de Transferencia Tecnológica para Microempresas – PATTEM; ii) 02 Proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN; iii) 19 Proyectos Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales – CMCEI; y, iv) 03 Proyectos de Validación y Empaquetamiento de Innovaciones - PVE; b) Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”: i) 01 Proyecto de Extensionismo Tecnológico - ET; ii) 03 Proyectos de Innovación Tecnológico Empresarial – PITEI; iii) 01 Proyecto de Innovación Social 2 Reto 2 Alimentos Fortificados con Hierro para para Combatir o Prevenir la Anemia Adaptada a la Población Infantiles - ISAFH; c) Contrato de Préstamo Nº 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”: i) 01 Proyecto de Innovación Empresarial, Categoría 1. Individual – PIEC1; d) Fondo Marco para la Innovación,

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Norma que Regula el Arrendamiento de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorritos No. 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección mcorrap@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1723306-2

### Establecen medidas de restricción de la circulación de vehículos en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central) durante los días 22 y 25 de diciembre de 2018

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5560-2018-MTC/15

Lima, 5 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 898-2018-MTC/15.01, elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, dispone en su literal b) que tiene como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Nacional a su cargo;

Que, el artículo 18 del Reglamento dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas en las que

se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre; además, establece que corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, el artículo 19 del Reglamento establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos la congestión de vías, la contaminación ambiental en niveles no permisibles, el tipo de vehículo, eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales; entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en adelante el TUO de Tránsito, establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el artículo 239 del TUO de Tránsito establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2017-MTC, se declaró de interés nacional y necesidad pública la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), a través de medidas de gestión del tránsito, así como otras que resulten necesarias con el propósito de mitigar las externalidades negativas que afectan la transitabilidad en dicha vía, y se encarga a la Dirección General de Transporte Terrestre la emisión de disposiciones de gestión del tránsito de aplicación en la vía;

Que, mediante Resolución Suprema N° 240-2017-PCM, se crea el grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal, denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias en la Carretera Central" con el objeto de coordinar la gestión de tránsito y la atención de emergencias en el tramo comprendido entre los km 0 y 175 de la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central);

Que, con el propósito de racionalizar el tránsito en la citada vía, desde el año 2015 se han dictado medidas de: i) restricción de la circulación de vehículos especiales, vehículos que transportan mercancía especial y otros los días viernes, sábados y domingos, con el propósito de mejorar las condiciones de tránsito en determinado tramo de la Carretera Central; y ii) restricción de la circulación de vehículos de carga durante eventos con varios días feriados, las que han contribuido con la mejora del tránsito terrestre en la referida vía;

Que, los reducidos niveles de servicio de la Carretera Central, los tramos de curvas con radios de giro reducido, el alto nivel de accidentalidad de la vía y los niveles de tránsito vehicular destinado al transporte de pasajeros que la vía soporta, hacen necesario el establecimiento de medidas de gestión del tránsito que permitan lograr una mayor fluidez y seguridad en la vía, lo que redundará en la reducción de los tiempos de viaje de los usuarios de la vía;

Que, las principales rutas alternas de acceso al centro del país están en proceso de construcción y/o mejoramiento, de manera tal que aún no se encuentran totalmente operativas, razón por la cual las medidas de gestión de tránsito que se implementen deben tener la naturaleza de transitorias, quedando sujetas a una evaluación permanente respecto a las condiciones de circulación;

Que, durante los feriados correspondientes a las festividades navideñas de 2018 se configura un feriado largo de cuatro días, lo que genera en la Carretera Central un incremento en el flujo vehicular que genera mayor congestión que la habitual, correspondiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en dichas fechas, priorizar el transporte de personas por sobre el transporte de mercancías, así como la adecuada transitabilidad y conectividad desde y hacia las principales ciudades del

centro del país, de manera tal que se amerita la adopción de medidas temporales de gestión de tránsito para cumplir dicho propósito;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; y el Decreto Supremo N° 024-2017-MTC, que declara de interés nacional y necesidad pública la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Carretera Central.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Medida de restricción de la circulación de vehículos en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central) durante los días 22 y 25 de diciembre de 2018**

1.1 Restringir la circulación de las unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en el tramo comprendido desde el kilómetro 23 (Chaclacayo) hasta el kilómetro 145 (Centro Poblado Pucará) y viceversa, en las fechas y horarios que se indican a continuación:

Vehículos restringidos	Periodo de restricción	Tramo de restricción
Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular.	<u>Sábado 22 de diciembre de 2018</u> Desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.	Desde el km 23 (Chaclacayo) hasta el km 145 (Centro Poblado Pucará) de la Ruta Nacional PE-22, en ambos sentidos.
	<u>Martes 25 de diciembre de 2018</u> Desde las 12:00 hasta las 24:00 horas.	

1.2 Extender la restricción de vehículos especiales y afines, establecida mediante la Resolución Directoral N° 5690-2017-MTC/15, a los días lunes 24 y martes 25 de diciembre de 2018.

1.3 Los puntos de inicio y fin de la restricción son de control obligatorio.

1.4 Las unidades vehiculares objeto de la restricción que se encuentren dentro de la vía en el horario de inicio, deben proseguir su circulación hasta salir del tramo restringido en un lapso no mayor a 5 horas, no pudiendo reingresar durante dicho periodo.

1.5 Queda prohibido el estacionamiento temporal de las unidades vehiculares objeto de la restricción a los lados de la vía dentro del tramo de restricción.

**Artículo 2.- Cumplimiento de la restricción**

2.1 El grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal, denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias en la Carretera Central", es el encargado de coordinar la ejecución de la presente medida, en el marco de lo señalado en la Resolución Suprema N° 240-2017-PCM.

2.2 La Policía Nacional del Perú estará a cargo de las acciones de control en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), a fin de detectar toda infracción de tránsito y/o conducta indebida derivada del no acatamiento o resistencia a cumplir lo dispuesto en el presente dispositivo legal, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

2.3 Se exceptúa de la restricción a los vehículos de emergencia (unidades policiales, grúas, ambulancias, unidades de bomberos, entre otros) que se dirijan a la Carretera Central; vehículos que trasladen donaciones o ayuda humanitaria (medicamentos, materiales de construcción, ropa en general y calzado, entre otros); así como vehículos que transporten personal y/o maquinaria o equipo destinados a operaciones de liberación y/o

habilitación de vías de comunicación terrestre en general, conforme a las coordinaciones que se hayan realizado con la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 3.- Difusión**

La Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, la Policía Nacional del Perú y el Consejo Nacional de Seguridad Vial, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones de difusión para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", y en los portales web institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), de Proviás Nacional ([www.pvn.gob.pe](http://www.pvn.gob.pe)) y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

**Artículo 5.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1722976-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**

**Amplían la vigencia de Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida, creado mediante R.S. N° 010-2017-VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2018-VIVIENDA**

Lima, 13 de diciembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 006-2018/SBN-ST-GTMZPP de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida, y el Memorandum N° 289-2018-VIVIENDA/VMVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema N° 010-2017-VIVIENDA se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida, de naturaleza temporal y dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene por objeto la elaboración de un informe final que contenga el análisis de la problemática de la Zona de Playa Protegida del Litoral Peruano proponiendo lineamientos que permitan la adecuada articulación, el ejercicio de competencias y las actividades sectoriales previstas en la legislación vigente; así como las modificaciones normativas que resulten necesarias para garantizar el desarrollo planificado y sostenible de la citada zona;

Que, entre las funciones asignadas al mencionado Grupo de Trabajo, se encuentran la de realizar un diagnóstico multidisciplinario sobre la problemática de la Zona de Playa Protegida; asimismo, elaborar una propuesta que cubra vacíos normativos y evite la